



Constancia

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTES
Senador de la República
Partido Centro Democrático

Constancia

PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo, al artículo 3, proyecto de Ley número 405 de 2025 Senado y 279 de 2024 Cámara: "Mediante la cual se prorroga el decreto Ley 893 de 2017, se promueve el fortalecimiento institucional de los municipios pertenecientes a los programas de desarrollo con enfoque territorial – PDET - y se dictan otras disposiciones" el cual quedara así:

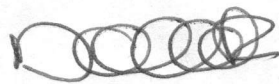
ARTICULO 3°. ARMONIZACIÓN Y ARTICULACIÓN. Adiciónese un párrafo artículo 6 del Decreto Ley 893 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6°. ARMONIZACIÓN Y ARTICULACIÓN. Los PDET y los PATR deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los PDET y los PATR integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

PARÁGRAFO 1. En los casos donde el PDET cuya realización esté proyectada para hacerse en las regiones establecidas a través del presente decreto, que incluyan territorios y zonas con presencia de pueblos, comunidades, grupos étnicos y comunidades campesinas, los PATR se armonizarán con los planes de vida, planes de desarrollo sostenible, planes de salvaguarda, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial o sus equivalentes.

PARÁGRAFO 2. Los Planes Nacionales Sectoriales, Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo, Planes Integrales de Reparación Colectiva, los Planes de Retorno y Reubicación, el Plan Marco de Implementación cuando haya lugar y demás instrumentos derivados del Acuerdo Final deberán articularse con los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET- y los Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR-, garantizando la concurrencia de recursos para su implementación prioritaria, que deberán incluirse en los planes estratégicos y los planes operativos anuales de las entidades correspondientes. El Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Hacienda, Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y la Agencia de Renovación de Territorio, en un término no mayor a seis meses desde la expedición de la presente ley, entregarán una propuesta al Gobierno Nacional para la reglamentación de mecanismos e instrumentos que hagan efectiva la articulación y concurrencia.

PARÁGRAFO 3. En aras de garantizar la concurrencia de recursos y la sostenibilidad de la transformación regional, y en aplicación del criterio de subsidiariedad, se establecerán medidas para la optimización de los costos operativos de los servicios públicos esenciales. Los prestadores de servicios públicos esenciales reconocidos legalmente, y las entidades públicas que gestionen o utilicen infraestructura esencial para estos servicios o para el cumplimiento de funciones de interés general, podrán


26.XI.2025



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTES
Senador de la República
Partido Centro Democrático

agregar sus consumos del servicio de energía a nivel nacional y, de cumplir los requisitos vigentes, participar en el mercado mayorista de energía.

Firma,

CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTES
SENADOR DE LA REPÚBLICA
CENTRO DEMOCRÁTICO
Correo: ciro.ramirezcortes@senado.gov.co

JUSTIFICACIÓN

La disposición tiene una importancia estratégica para los Municipios priorizados para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

En los municipios PDET, donde la capacidad financiera es limitada, la posibilidad de agregar la demanda de entidades públicas (alcaldías, hospitales, escuelas) y de las empresas de servicios públicos (acueducto, saneamiento) generaría un ahorro en los servicios públicos esenciales al permitirle acceder a precios de compra de energía más competitivos en el MEM,

Asimismo, la reducción en los costos operativos del alumbrado público o el bombeo de agua permite liberar recursos presupuestales que pueden ser redirigidos a la inversión en otros proyectos de infraestructura social, educación o salud, esenciales para la estabilización y el desarrollo rural de las zonas PDET.

Sumado a lo anterior, la habilitación para participar en el MEM puede fomentar que las entidades públicas o los prestadores de servicios en zonas PDET, especialmente aquellos con potencial de energías renovables no convencionales (FNCE), desarrollen pequeños proyectos de autogeneración o cogeneración. Al tener la opción de vender excedentes o reducir costos internos, estos proyectos se vuelven más viables económicamente.

Y en otros beneficios, la infraestructura destinada a servicios esenciales en zonas PDET requiere de estabilidad financiera para asegurar su operación continua y de calidad, fundamental para la consolidación de la paz territorial. La exención y la optimización de costos contribuyen a esta estabilidad.

Finalmente, la norma actúa como una herramienta de gestión financiera y operativa que facilita a los municipios PDET y a sus prestadores de servicios reducir gastos, aumentar la capacidad de inversión y mejorar la calidad y resiliencia de los servicios públicos esenciales, elementos cruciales para su desarrollo territorial y la superación de las brechas históricas.

constancia

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTES
Senador de la República
Partido Centro Democrático

constancia

PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo, al artículo 4, proyecto de Ley número 405 de 2025 Senado y 279 de 2024 Cámara: "Mediante la cual se prorroga el decreto Ley 893 de 2017, se promueve el fortalecimiento institucional de los municipios pertenecientes a los programas de desarrollo con enfoque territorial – PDET - y se dictan otras disposiciones" el cual quedara así:

ARTÍCULO 4°. APOYO AL SANEAMIENTO FISCAL. Modifíquese el artículo 9 del Decreto Ley 893 de 2017 el cual quedará así:

ARTÍCULO 9°. FINANCIACIÓN. Para la financiación de los PDET y los PATR el Gobierno Nacional y las entidades territoriales contarán con los recursos del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías y las diferentes fuentes de financiación públicas o privadas, conforme a sus respectivos regímenes legales, así como recursos de la cooperación internacional.

La financiación de los PDET y los PATR se programará en el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal. En concordancia con el artículo transitorio "Plan de Inversiones para la Paz", del Acto Legislativo 01 del 2016, estas inversiones serán adicionales a las ya programadas por las entidades públicas del orden nacional y territorial y serán orientadas al cierre de brechas sociales, económicas e institucionales.

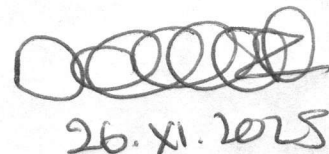
Los municipios PDET podrán, en cualquier momento, contratar créditos en condiciones blandas con entidades financieras de redescuento, quienes implementarán una línea de crédito para tal fin.

PARÁGRAFO. En concordancia con el objetivo de cerrar brechas sociales, económicas e institucionales establecido en el presente artículo, y con el fin de extender el beneficio de la conectividad a la pequeña y mediana empresa nacional, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, previa solicitud y aceptación del titular del permiso, podrá modificar la ubicación geográfica de las obligaciones de hacer vigentes a cargo de los operadores que utilizan el espectro electromagnético, con el propósito de promover el acceso a la tecnología en todos los territorios del país.

Firma,



CIRO ALEJANDRO RAMIREZ CORTES
SENADOR DE LA REPÚBLICA
CENTRO DEMOCRÁTICO
Correo: ciro.ramirezcortes@senado.gov.co



26. XI. 2025



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTES
Senador de la República
Partido Centro Democrático

JUSTIFICACIÓN

El párrafo constituye un mecanismo de apoyo indirecto y eficiente al desarrollo de estos territorios. Al otorgar flexibilidad para reubicar las obligaciones de hacer (que son inversiones privadas), el Gobierno Nacional puede dirigir estas inversiones a zonas donde el impacto de la conectividad sea mayor o donde el desarrollo sea más urgente, incluyendo áreas dentro o cercanas a los PDET.

Esta focalización inteligente de la inversión privada libera recursos del Presupuesto General de la Nación y del Sistema General de Participaciones, que están destinados a la financiación de los PDET. Los recursos públicos pueden entonces destinarse a otros pilares de la estrategia PDET que no son cubiertos por la infraestructura de telecomunicaciones.

El desarrollo de los PDET busca el cierre de brechas sociales, económicas e institucionales. La conectividad es transversal a estos tres elementos:

- Catalizador de la Productividad: El MinTIC puede priorizar aquellos proyectos que beneficien a los municipios de la periferia o a las áreas de influencia de los PDET, donde la falta de conectividad es un freno directo al desarrollo económico y a la sostenibilidad fiscal.
- Soporte a la Gestión Institucional: Una mejor infraestructura digital general facilita la gestión de los recursos de financiación PDET por parte de las entidades territoriales, permitiendo una mayor transparencia y eficiencia en la ejecución de los planes.

Por otro lado, La mejor forma de lograr el saneamiento fiscal de los municipios PDET es impulsar su economía local. La conectividad es un motor directo de la economía digital y la competitividad de las PYMES. Por lo tanto, esta medida de flexibilidad es un instrumento de política económica que apoya el desarrollo productivo y, por ende, la salud financiera y la sostenibilidad fiscal de los territorios más afectados por el conflicto.

En resumen, la flexibilidad en las obligaciones de hacer es un mecanismo regulatorio ágil, que sirve como herramienta estratégica para maximizar el impacto de la inversión digital en las zonas más necesitadas, complementando y haciendo más eficiente la financiación y el saneamiento fiscal.

Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

PROPOSICIÓN

Constancia

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley número 405 de 2025 Senado-279 de 2024 Cámara: “Mediante la cual se prorroga el decreto Ley 893 de 2017, se promueve el fortalecimiento institucional de los municipios pertenecientes a los programas de desarrollo con enfoque territorial – PDET - y se dictan otras disposiciones”.

Artículo Nuevo. Actualización y ampliación de los municipios priorizados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET. El Gobierno Nacional, a través de la Agencia de Renovación del Territorio (ART), y en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación (DNP), realizará en un plazo no superior a doce (12) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, una actualización integral del mapa de los municipios PDET, con el fin de:

1. Incorporar municipios que, tras la expedición del Decreto Ley 893 de 2017, han sufrido transformaciones en su situación de conflictividad, presencia de grupos armados, economía ilícita, vulnerabilidad social o afectaciones derivadas del desplazamiento forzado.
2. Incluir municipios creados o modificados por procesos recientes de reorganización o segregación territorial, que no existían o no cumplían los criterios de evaluación al momento de la adopción de los PDET.
3. Reconocer territorios que, por efecto de dinámicas migratorias internas masivas, han visto superada su capacidad institucional, fiscal y social, requiriendo una intervención integral del Estado en el marco del enfoque territorial establecido en el Acuerdo Final de Paz.

La actualización se realizará mediante criterios técnicos verificables y con participación efectiva de las comunidades, las autoridades locales y las organizaciones sociales del territorio.

Chele.

CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO
Senadora de la República

[Handwritten signature]

18 Nov 2025

Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

JUSTIFICACIÓN

La ampliación del universo de municipios PDET responde a la necesidad de actualizar la política pública territorial a las realidades actuales del conflicto, la violencia, el desplazamiento y la reorganización político administrativa del país.

Las razones principales son:

1. Cambios en la división política y administrativa del país: Desde 2017, Colombia ha experimentado procesos de reorganización territorial, creación o segregación de municipios y ajustes en la delimitación de entidades territoriales que no estaban contemplados en el Decreto Ley 893 de 2017.

Estos nuevos municipios presentan vacíos estructurales de infraestructura, institucionalidad y presencia del Estado, condiciones que coinciden plenamente con los criterios de priorización PDET, por lo cual deben ser incorporados de manera explícita.

2. Nuevos focos de violencia y expansión de economías ilícitas: El incremento de estructuras armadas residuales, grupos pos-FARC, bandas multicrimen y organizaciones de economías ilícitas ha generado:

- Aparición de nuevos corredores estratégicos de violencia,
- Mayor presión sobre municipios que antes no estaban afectados,
- Recrudescimiento de amenazas a líderes sociales y comunidades rurales.

Lo anterior, ha derivado en territorios que hoy presentan niveles de afectación similares o más graves que varios PDET vigentes, pero sin acceso a los instrumentos de transformación territorial previstos en el punto 1 del Acuerdo de Paz.

3. Desplazamiento forzado masivo hacia nuevos municipios no PDET: Los flujos masivos de población desplazada, retornada o reubicada han modificado radicalmente la realidad socioeconómica de varios municipios. Estas poblaciones generan:

- Sobrecarga en los servicios públicos,
- Incremento en la demanda de salud, educación y programas sociales,
- Mayor inseguridad alimentaria,

Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

- Tensión en los mercados laborales y tierras.

Muchos de estos municipios no hacen parte del universo PDET, pese a que hoy tienen indicadores de vulnerabilidad iguales o superiores.

4. Insuficiencia del marco actual para ejecutar el Acuerdo de Paz en nuevos territorios: El Decreto Ley 893 de 2017 fue diseñado para un país con una geografía del conflicto distinta. Hoy:

- Las dinámicas territoriales han mutado,
- Nuevos municipios se han convertido en zonas críticas,
- La acción del Estado requiere mayor flexibilidad y actualización normativa.

La ampliación de municipios PDET no contradice el espíritu del Acuerdo Final, sino que lo fortalece al asegurar que la política de desarrollo rural integral llegue a los territorios que realmente requieren intervención prioritaria.

5. Equidad territorial y fortalecimiento institucional: El proyecto de ley busca fortalecer institucionalmente a los municipios PDET. Sin embargo, para garantizar equidad territorial, es indispensable que:

- Se reconozcan las nuevas necesidades sociales creadas por la violencia y la migración interna,
- Se integren municipios cuya institucionalidad ha colapsado por fenómenos recientes,
- Se evite la exclusión de territorios que hoy presentan mayor urgencia que algunos municipios priorizados en 2017.

La ampliación del universo PDET permitirá una distribución más justa, eficiente y estratégica de los recursos, además de promover estabilidad, gobernanza y desarrollo económico rural en zonas de alta vulnerabilidad.

Conclusión

Esta proposición busca asegurar que la prórroga del Decreto Ley 893 de 2017 y el fortalecimiento institucional de los territorios PDET respondan a la realidad actual del país, integrando municipios que hoy requieren atención prioritaria debido a:



Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

- Nuevas dinámicas de violencia,
- Masivos desplazamientos,
- Cambios institucionales y territoriales,
- Vulnerabilidad socioeconómica creciente.

La modificación propuesta no aumenta el costo fiscal, pero sí mejora la focalización, eficiencia y pertinencia de la política pública territorial más importante derivada del Acuerdo Final de Paz.

CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO
Senadora de la República

Constancia.

Constancia

PROPOSICIÓN ADITIVA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY 5ª DE 1992, ME PERMITO PROPONER QUE SE AGREGUE UN ARTÍCULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 405 DE 2025 SENADO- 279 DE 2024 CÁMARA:

“MEDIANTE LA CUAL SE PRORROGA EL DECRETO LEY 893 DE 2017, SE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL – PDET - Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El cual quedará así:

Artículo Nuevo: Adición de municipios al PDET


Adiciónense al listado de municipios priorizados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET, establecido por el Decreto-ley 893 de 2017, los siguientes municipios:

Departamento de Putumayo

- Colón
- Sibundoy
- Santiago
- San Francisco

Departamento de Nariño

- El Peñol
- Samaniego
- El Tambo
- San Lorenzo


25.10.2025.

- San Pablo
- La Llanada
- Túquerres

Departamento del Valle del Cauca

- Jamundí

Estos municipios se incorporarán a las subregiones PDET correspondientes, conforme a criterios de continuidad territorial, configuración socioeconómica y relaciones funcionales con los núcleos de desarrollo regional.

Parágrafo 1. Ajustes de los PATR

La Agencia de Renovación del Territorio ART, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, DNP, deberá actualizar los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) de las subregiones involucradas, incorporando la caracterización, las líneas estratégicas y la priorización de inversiones específicas para los municipios adicionados.

Parágrafo 2. Garantía de recursos

La inclusión de los municipios aquí señalados no afectará la priorización ni los recursos asignados a los municipios que originalmente integran los PDET.

El Gobierno nacional garantizará la asignación progresiva y complementaria de recursos, asegurando la implementación equilibrada entre municipios nuevos y existentes.

Parágrafo 3. Reglamentación

En un plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de esta disposición, la ART y el DNP expedirán el acto administrativo mediante el cual se formalice la incorporación de los municipios adicionados, así como los ajustes metodológicos correspondientes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente proposición busca incorporar a los municipios de Colón, Sibundoy, Santiago y San Francisco (Putumayo), así como a El Peñol, Samaniego, El Tambo,

San Lorenzo, San pablo, La llanada, Tuquerres (Nariño), y **Jamundí (Valle del Cauca)** al ámbito territorial de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, PDET.

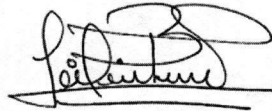
Estos municipios presentan afectaciones históricas por el conflicto armado, rezagos en infraestructura social, rural y productiva, debilidad en presencia institucional y brechas persistentes de pobreza multidimensional, condiciones

que se ajustan plenamente a los criterios técnicos definidos por el Decreto-ley 893 de 2017 y por la metodología de priorización territorial (“trriage”) empleada para los PDET.

Su incorporación permitirá que estas comunidades accedan a los instrumentos de largo plazo previstos en los PDET, incluyendo:

- inversiones transformadoras;
- mejora de capacidades institucionales;
- fortalecimiento productivo y económico territorial;
- y cierre efectivo de brechas rurales.

Dadas las necesidades reales del territorio y la solicitud expresa de las comunidades y entidades locales, es necesario y pertinente que estos municipios sean incluidos formalmente dentro del enfoque PDET.



Diela Liliana Benavides Solarte
Senadora de la República de Colombia.
Partido Conservador Colombiano